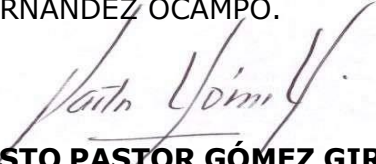


CONSTANCIA: Manizales, 09 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada a través de apoderado judicial, por la señora YENY TATIANA QUINTERO GALEANO, en contra del señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ OCAMPO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés(2023)

Auto Interlocutorio No. 830
Radicado No. 2023-00344

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderado judicial por la señora YENY TATIANA QUINTERO GALEANO, en contra del señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ OCAMPO. Pasa para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por la señora YENY TATIANA QUINTERO GALEANO, en contra del señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ OCAMPO por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ OCAMPO el contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR que la referida notificación personal sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales. Remítanse las diligencias correspondientes a la referida dependencia para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado GUILLERMO HERNÁNDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.053.791.468 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 350227 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f4d35fca2f5698d20763b98282758061065f065a8207198918cb055542e9db**
Documento generado en 22/09/2023 09:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>